Villavicencio, 15 de septiembre de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 174 del 31 de mayo de 2012 y adicionada por la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 254 de 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general.

Asimismo, en su ARTÍCULO 311 indica que "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Así mismo, el artículo 2° enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición:

De conformidad con el artículo 3° y el 51° del Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del municipio dé Villavicencio, son funciones de la Secretaría de competitividad y desarrollo rural de Villavicencio - Meta, entre otras, las siguientes:

1. *Formular el plan de fomento a los sectores productivos y los planes operativos sectoriales.*
2. *Coordinar el diseño y aplicación de políticas y programas orientados a impulsar la competividad municipal.*

3. *Formular e impulsar la ejecución de los planes, programas, proyectos encaminados al desarrollo productivo de los distintos sectores de la actividad económica municipal.*
4. *Organizar y fomentar la constitución de empresas en los diversos sectores productivos para la generación de empleo local.*
5. *Desarrollar programas y proyectos para realizar y proyectar conjuntos empresariales y de inversión con otros agentes públicos o privados.*
6. *Prestar los servicios de asistencia técnica a los productores agropecuarios y campesinos de la zona rural del municipio.*
7. *Las demás que le sean asignadas por las normas competentes.*

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*.

El municipio de Villavicencio se destaca por tener una configuración de gran importancia para la región de la Orinoquia y el país, debido a su potencial enmarcado en el desarrollo minero energético, el impulso de las actividades agropecuarias y su variedad de ecosistemas que albergan multitud de especies que contribuyen significativamente a la biodiversidad de la región; además es un punto estratégico para el paso de productos mineros (hidrocarburos) y agropecuarios que se generan en la Orinoquia. El sector agropecuario del municipio tiene un alto potencial, de las 132.800 hectáreas que comprenden el municipio 93.118 ha, son consideradas como frontera agrícola por su potencial agropecuario, esto debido a su ubicación estratégica, su variedad climática, de recursos naturales y por su biodiversidad (Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria-UPRA, 2024).

Este municipio presenta una características ambientales varias ideales para algunos sistemas productivos agropecuarios como; una temperatura media 26°C, con variaciones entre 21,7°C y 30,6°C durante el año, con clima tropical; la precipitación media es de 3368 mm, con un periodo lluvioso entre los meses de abril a noviembre y un periodo seco entre los meses de diciembre a marzo; una altitud de 467 m.s.n.m.; y la humedad relativa promedio es del 80%, disminuyendo en los meses donde la temperatura aumenta (enero a marzo) hasta un 66% (IDEAM, 2021).

El área de influencia del proyecto es la zona rural del municipio de Villavicencio, en el departamento del Meta, en donde se estima que al menos 10,906 personas (2% de la población total) se dedica principalmente a actividades económicas relacionadas con la agricultura, ganadería, caza y pesca. Dentro de este grupo poblacional, el 79.1% (8,626 personas) pertenece a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, lo que refleja la predominancia de condiciones económicas limitadas entre quienes dependen de estas actividades. Además, una gran parte de esta población (6,718 personas), corresponde al grupo etario de entre 20 y 59 años, lo que indica que la mayoría de los involucrados en estas actividades se encuentra en etapa productiva.

La estructura agrícola del municipio está compuesta por cultivos permanentes y transitorios que según datos de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA) de la Unidad de Planeación Agropecuaria (UPRA) para el año 2023, se destacan el plátano con un área sembrada de 377 ha, el cacao con un área sembrada de 124 ha, la yuca con 145 ha sembradas, la papaya con un área sembrada de 18 ha y el maracuyá con un área de 130 hectáreas.

Sin embargo, en el municipio se ha identificado un bajo rendimiento en los sistemas agrícolas debido a la falta de acceso a insumos críticos. Esta carencia no solo afecta la productividad, sino que también incrementa la vulnerabilidad económica y social de las comunidades dependientes de la

227

agricultura. En este contexto, la implementación de este proyecto es crucial para abordar estas deficiencias y promover prácticas agrícolas que aseguren la seguridad alimentaria y la generación de ingresos.

Por esta razón, esté proyecto pretende mejorar la calidad de vida de los productores agrícolas del municipio de Villavicencio, con el fortalecimiento de las condiciones de producción de los sistemas agrícolas mediante la provisión de insumos esenciales como fertilizantes, enmiendas, agroquímicos, materiales y otros insumos. Este esfuerzo está orientado a incrementar la productividad y rentabilidad de la agricultura local, beneficiando a una amplia gama de actores en el sector agrícola, lo que contribuye al desarrollo económico y social de las comunidades rurales del municipio.

Además, este apoyo de la alcaldía de Villavicencio de manera indirecta serán un motor de desarrollo para la economía local, contribuyendo a la seguridad alimentaria y a la reducción de la vulnerabilidad social. Esta iniciativa apoyará el desarrollo de prácticas agrícolas sostenibles debido a que contará con el asesoramiento continuo de los profesionales que presentan el servicio de extensión agropecuaria en el municipio.

Para garantizar que los recursos del proyecto se destinen a los agricultores con mayor necesidad, se ha caracterizado a la población susceptibles de ser beneficiaria y conforme a la identificación de las necesidades de estos productores y a la disponibilidad presupuestal, se han diseñado 171 kits para ser entregados a la población caracterizada, basado en criterios socioeconómicos y productivos. El enfoque se centra en pequeños y medianos productores pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, ubicados en los 7 corregimientos de Villavicencio dedicados a las actividades agropecuarias en el municipio. Dentro de este grupo, se priorizará a los agricultores que no han tenido acceso continuo a insumos agrícolas y pecuarios, además de que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica.

Se incluye a aquellos productores que han demostrado un compromiso con la mejora de sus prácticas agrícolas y que poseen cultivos clave como plátano, cacao, yuca, papaya y maracuyá, debido a su relevancia en la estructura agrícola del municipio. La selección también se basa en la capacidad de los productores para implementar las mejoras técnicas propuestas, asegurando que los insumos proporcionados tendrán un impacto positivo directo y sostenible en sus actividades.

FORTALECIMIENTO A SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRICOLAS

Los pequeños y medianos productores agrícolas desempeñan un papel fundamental en la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, muchos de estos productores enfrentan dificultades estructurales relacionadas con el acceso a insumos, maquinaria, herramientas y tecnologías agrícolas modernas, lo que limita su productividad, competitividad y capacidad de adaptación frente a las condiciones cambiantes del entorno.

Con el objetivo de mejorar los niveles de producción, tecnificación y sostenibilidad de los sistemas productivos agrícolas, se justifica la entrega de insumos y herramientas especializadas, agrupados en cuatro categorías claves: maquinaria y herramientas, fertilización y nutrición vegetal, manejo sanitario (plagas y enfermedades) y equipos de apoyo en las unidades productivas.

FORTALECIMIENTO A SISTEMAS PRODUCTIVOS AVICOLAS

Con el objetivo de fortalecer y optimizar el sistema productivo avícola orientado a la cría de pollos de engorde, se requiere la dotación de una serie de insumos fundamentales que permitan garantizar el bienestar animal, mejorar las condiciones sanitarias, optimizar la alimentación, y elevar los niveles de eficiencia y productividad.

El sistema de producción de pollos de engorde necesita ser implementado bajo condiciones técnicas adecuadas que aseguren un desarrollo saludable de las aves, reduciendo riesgos sanitarios y aumentando el rendimiento final. Para ello, se propone la entrega de los insumos propuestos dentro de este proceso, la entrega de estos insumos permitirá fortalecer las capacidades productivas de los beneficiarios, promover la seguridad alimentaria local, fomentar la generación de ingresos, y contribuir a la autosostenibilidad de pequeños productores. Este apoyo técnico-productivo es clave para el desarrollo económico rural y la dinamización de las economías locales.

FORTALECIMIENTO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE GANADERIA

Se tiene contemplado la entrega de unos insumos para mejorar las condiciones de producción ganadera, promover la sanidad animal, y fortalecer la eficiencia de los pequeños y medianos productores, los productores campesinos requieren del apoyo con una dotación de insumos técnicos esenciales que permitan el desarrollo sostenible del sistema productivo ganadero.

La ganadería, como una de las actividades económicas en las zonas rurales de nuestro municipio, enfrenta desafíos relacionados con la salud, la nutrición, el manejo sanitario y las condiciones de infraestructura. La entrega de estos insumos permitirá fortalecer las prácticas de manejo ganadero, mejorar la productividad y rentabilidad de las unidades productivas, reducir pérdidas por enfermedades o deficiencias nutricionales, y contribuir a la generación de ingresos para las familias rurales. Este apoyo técnico-productivo es clave para dinamizar el sector pecuario y fomentar un modelo de producción más resiliente y sostenible.

FORTALECIMIENTO A SISTEMAS PRODUCTIVOS PORCICOLAS

Con el propósito de mejorar la eficiencia, productividad y sostenibilidad del sistema productivo porcícola, se plantea la necesidad de fortalecer a los pequeños y medianos productores de insumos técnicos clave, orientados al mejoramiento genético, nutricional, sanitario y de manejo en las fases de reproducción y gestación.

Con la entrega de animales porcinos para el proceso de engorde, se garantiza una alta productividad, eficiencia reproductiva y resistencia a enfermedades, la inseminación se realizará bajo protocolos sanitarios rigurosos y con material seminal de alta calidad genética, lo cual permite mejorar los índices de fertilidad y reducir los riesgos sanitarios asociados a la monta natural.

El apoyo a este tipo de sistemas productivos representa una apuesta directa por el desarrollo económico sostenible de las comunidades, la generación de empleo rural y el fortalecimiento de las capacidades locales para la producción porcícola en condiciones técnicas óptimas.

FORTALECIMIENTO A SISTEMAS PRODUCTIVOS PISCICOLAS

Con la entrega de animales vivos (alevinos de cachama) se fortalecerá y se mejorara la eficiencia del sistema productivo piscícola, esta fase biológica es esencial para asegurar un buen desempeño en crecimiento, conversión alimenticia y resistencia a enfermedades, reduciendo riesgos desde el inicio del ciclo. Se plantea la necesidad de entregar insumos esenciales que permitan garantizar una

227

producción sostenible, tecnificada y rentable, bajo condiciones sanitarias y ambientales adecuadas. La piscicultura representa una fuente clave de seguridad alimentaria, ingresos económicos y desarrollo rural, especialmente en regiones con potencial acuícola. Estos insumos permitirán consolidar sistemas de cultivo acuícola más tecnificados, higiénicos y sostenibles, promoviendo buenas prácticas de manejo productivo, sanidad acuícola y eficiencia en el uso de recursos.

FORTALECIMIENTO PLANTA AGROINDUSTRIAL DE CAFÉ Y CACAO

Uno de los cuellos de botella más recurrentes en las cadenas productivas de café y cacao es la limitada disponibilidad de maquinaria adecuada para las etapas de beneficio y procesamiento, lo que genera pérdidas de calidad, baja eficiencia y dificultades para cumplir con los estándares exigidos por los mercados especializados. Con la entrega de la descascarilladora de grano se fortalecerá las capacidades técnicas y productivas de una asociación de pequeños de café y cacao en nuestro municipio, se plantea la necesidad de entregar un equipo especializado que permita mejorar los procesos de postcosecha, valor agregado y transformación primaria, garantizando productos de mayor calidad y competitividad en el mercado.

Este equipo permitirá mejorar significativamente el proceso de transformación del café y cacao en origen, garantizando mayor calidad en la obtención de nibs y reduciendo pérdidas en la etapa de beneficio seco. Además, favorece la tecnificación del proceso artesanal, ahorra tiempo, mejora la higiene del producto y eleva el potencial de comercialización de derivados como chocolate fino o artesanal.

La implementación de esta maquinaria en las unidades productivas contribuye al fortalecimiento de los sistemas agroindustriales rurales, promueve la asociatividad, el emprendimiento local y el acceso a nuevos mercados con valor agregado. De igual forma, incentiva el desarrollo de encadenamientos productivos que impulsan la economía rural y mejoran los ingresos de las familias caficultoras y cacaoteras.

Dentro de los beneficiarios se apoyará a la Asociación ASPRA, Asociación de productores agrícolas de café y cacao para fortalecer su sistema productivo ya que es la única Asociación que está actualmente innovando en el proceso de transformación del producto, permitiéndoles agregar valor a sus productos y mejorar su competitividad en el mercado. Este apoyo se enfocará en potenciar las capacidades técnicas, productivas y agroindustriales de los asociados, así como en mejorar la calidad y la presentación de sus productos, con el objetivo de aumentar su participación en los mercados locales y regionales.

FORTALECIMIENTO A SISTEMAS PRODUCTIVOS APICOLAS

La apicultura es una actividad productiva de alto valor ecológico y económico, que contribuye significativamente a la seguridad alimentaria, la conservación de la biodiversidad mediante la polinización, y la generación de ingresos para las familias rurales. En este contexto, fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los apicultores es clave para el desarrollo sostenible del sistema productivo apícola.

Sin embargo, muchos productores enfrentan limitaciones relacionadas con la falta de equipos básicos, colmenas funcionales, herramientas de manejo y material biológico adecuado para el desarrollo eficiente de su actividad. Por lo tanto, se plantea la necesidad de entregar dichos insumos esenciales para este sistema productivo que permitirá mejorar significativamente las condiciones de

228

trabajo en los apiarios, promover buenas prácticas apícolas, aumentar la productividad de miel, cera, polen y propóleo, así como fortalecer la sostenibilidad de este sistema productivo.

Además, se contribuye al incremento de la polinización de cultivos agrícolas y vegetación nativa, generando beneficios ambientales y económicos tanto para los productores como para los ecosistemas locales.

SERVICIOS LOGISTICOS Y DE TRANSPORTE

Para cumplir con el objeto contractual, se requiere la adquisición de bienes y servicios esenciales que permitan el desarrollo integral de la iniciativa productiva. La necesidad incluye la logística para la realización de los talleres de capacitaciones mediante el alquiler de sistema de sonido para actividades al aire libre y el suministro del refrigerio, con el fin de garantizar la infraestructura y elementos necesarios para las jornadas de formación en mantenimiento de maquinaria y manejo de agroquímicos.

Para garantizar el éxito en el fortalecimiento de los sistemas productivos agrícolas, de ganadería, porcicultura, piscicultura, avicultura, apicultura, café y cacao en el municipio de Villavicencio y sus corregimientos, es indispensable contar con un servicio eficiente y seguro de transporte que permita llevar oportunamente los insumos y equipos a las zonas rurales beneficiarias.

Los insumos para entregar son variados, voluminosos y en algunos casos delicados, requiriendo una logística adecuada que asegure su integridad durante el traslado desde la zona urbana de Villavicencio hacia los diferentes corregimientos (7). Además, el servicio debe incluir la operación de cargue y descargue, con personal capacitado para evitar daños y facilitar la entrega.

La contratación del servicio de transporte terrestre es una necesidad estratégica para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de fortalecimiento de los sistemas productivos, facilitando el acceso a insumos, optimizando los recursos y promoviendo el desarrollo sostenible en las zonas rurales del municipio. Así mismo la contratación de los servicios logísticos descritos en el proyecto es vital para el éxito del programa de fortalecimiento de sistemas productivos, facilitando la entrega, capacitación y motivación de los productores beneficiados en las zonas rurales del municipio de Villavicencio, y asegurando la adecuada implementación y uso de los recursos entregados.

La necesidad de este proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "(249) Promover el desarrollo integral y calidad de vida en los siete corregimientos, mediante la implementación y ejecución de proyectos productivos sostenibles agrícolas y/o pecuarios dirigidos tanto a población con enfoque diferencial, territorial y población en general del municipio de Villavicencio" Esta meta contribuye a satisfacer la necesidad del municipio en abordar los desafíos económicos y sociales que enfrentan los pequeños y medianos productores rurales en la región.

La zona rural del municipio de Villavicencio enfrenta un incremento de la vulnerabilidad económica debido a varios factores, como:

1. Limitaciones en la capacidad productiva: Los pequeños y medianos productores rurales carecen de acceso a tecnologías, insumos y capacitación adecuados, lo que limita su capacidad para producir de manera eficiente y competitiva.
2. Falta de diversificación productiva: La dependencia de un solo cultivo o actividad productiva hace que los productores sean vulnerables a las fluctuaciones del mercado y a los impactos climáticos.

3. Dificultades en la comercialización: Los productores enfrentan dificultades para acceder a los mercados y obtener precios justos por sus productos, lo que reduce su rentabilidad y capacidad para invertir en sus unidades productivas.

4. En el marco de la caracterización, la Secretaría de Competitividad cuenta con una base de datos actualizada de productores campesinos del municipio, construida a partir del trabajo permanente de más de treinta (30) extensionistas agropecuarios, quienes realizan acompañamiento técnico semanal en los distintos corregimientos.

Gracias a esta labor de campo, se dispone de información verificable y vigente sobre los productores y sus unidades productivas, lo que permitirá que, en el momento oportuno, la convocatoria para la entrega de los animales se realice de manera transparente y focalizada, con base en dicha información oficial y validada.

Por otra parte, se precisa que el proceso técnico de selección de los productores beneficiarios se desarrollará una vez concluida la adjudicación final del presente proceso contractual. Esta medida busca evitar la generación de expectativas previas o interpretaciones erróneas sobre la asignación de beneficios. En dicha convocatoria, cada productor interesado deberá presentar la documentación que lo acredite como responsable o titular de un proyecto productivo, así como los soportes que certifiquen la propiedad o tenencia legal del predio donde se implementará la iniciativa.

Ahora bien, de acuerdo a las cantidades dispuestas para cada corregimiento se ha establecido un cronograma que contempla un (01) día de entregas para cada corregimiento, es decir, se requieren siete (07) días para garantizar el total de las entregas a los beneficiarios, y el plazo de ejecución corresponde a diez (10) días, es decir, se contemplan tres (03) días de alistamiento y programación.

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestales No. 4756 del 08 de septiembre de 2025 que respaldan los bienes y servicios que requiere la Dirección de Desarrollo Rural. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93).

Aunado a ello, la presente contratación es oportuna toda vez que las actividades programadas y proyectas por la Secretaría, están directamente relacionadas con el cumplimiento de los proyectos de inversión incluidos en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO, denominados:

"FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ENSAYOS AGROPECUARIOS "VILLAVO SOMOS TODOS" PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", registrado bajo código BPPIM No 2024-050001-0085, BPIN No 2024-50001-0037, EJE ESTRATEGICO (3). VILLAVO PUERTA DE OPORTUNIDADES, PROGRAMA: (1702) INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. META PRODUCTO: (249) PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA EN LOS SIETE CORREGIMIENTOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES AGRICOLAS Y/O PECUARIOS DIRIGIDOS TANTO A POBLCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, TERRITORIAL Y POBLACIÓN; razón por la que se hace imperativa la contratación de bienes y servicios para el FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES

PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, que promoverá y fortalecerla las capacidades de los pequeños y medianos productores de nuestro municipio.

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará parcialmente los dos proyectos aludidos tanto de la dirección de Fomento Empresarial, como de la dirección de Desarrollo Rural.

3. **ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

4. **CONDICIONES DEL CONTRATO.**

4.1 OBJETO: El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META**".

4.2 PLAZO DE EJECUCION Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado un término de ejecución será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse por el contratista y el supervisor del contrato por parte del Municipio de Villavicencio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

4.4 FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR. La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener las especificaciones del bien o servicio a contratar por cada sector.

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

231

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META
UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META**
CODIFICACION: UNSPSC 30241601,71123005, 78101801, 94131503,26101107, 10171600,10171700, 10191509,27112006, 24101507,10171500, 78101801, 86101802, 72151603, 71123005, 10101600.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El interesado deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA				
1	72151603	Alquiler de sonido: 2 cabinas activas con parlante 12" profesionales 1 consola analoga de 10 canales 2 tripodes en aluminio para colgado de sonido 2 bases para microfono 2 micronos inalambricos 1 microfono alambrico 8 cables xlr 4 cables de corriente 1 distro de sonido 110v 220v	Unidad	7
2	86101802	Taller de capacitaciónes en temas de : 1. Uso, manejo y mantenimiento de la maquinaria, el cual es necesario contar con un profesional idoneo en la materia. 2. Uso de aplicación y manejo de agroequimico el cual es necesario contar con un profesional idoneo en la materia.	Unidad	7

3	71123005	Refrigerio compuesto de: fruta, amasijos típicos de la región, jugo natural y debidamente empacados y entregados en el punto asignado por el supervisor. Los empaques debe ser amigable con el medio ambiente (empaque biodegradables) de acuerdo a la normatividad vigente.	Unidad	171
SUBTOTAL DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA				
SERVICIOS DE TRANSPORTE				
4	78101801	Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.1. Incluye cargue y descargue.	Unidad	2
5	78101801	Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.2. Incluye cargue y descargue.	Unidad	2
6	78101801	Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.3. Incluye cargue y descargue.	Unidad	2
7	78101801	Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.4. Incluye cargue y descargue.	Unidad	2
8	78101801	Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.5. Incluye cargue y descargue.	Unidad	2

235

9	78101801	Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.6. Incluye cargue y descargue.	Unidad	2
10	78101801	Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.7. Incluye cargue y descargue.	Unidad	2
SUBTOTAL DE TRANSPORTE				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AVICOLA				
11	11162110	Malla en Alambre galvanizado 1 1/4 pulgadas 1,8 x 36 metros	Rollo	1
12	21101907	Bebederos para pollos, en forma de cúpulamaximizando el goteo uniforme del liquido, tamaño 39cm de diamétro x 48cm de altura, capacidad de almacenamiento de agua 5 a 10 litros, mteriales resistentes al agua PP, HDPA, diseño ergonomico, Capacidad total: 1.5lt.	Unidad	3
13	24121807	Comederos para aves circulares de 27 cm de alto, 18 cm de ancho en la base y 9,5cm de ancho en la copa superior, capacidad 6kg.	Unidad	3
14	21101804	Fumigadora Manual de 20 litros; camra de 1 litro; Presión de Trabajo: mayor a 40 Psi +/- 10%; Peso: 4.6 Kg - 5.2 kg y Dimensiones: 53 x 23 x 41 cm. De alta resistencia y buena ergonomia.	Unidad	1

234

15	41104207	Kit de Aguas; Material de la carcasa: plástico, rojo fenol: líquido indicador de prueba de hidrógeno (pH). Volumen: 20 ml O-toluidina: líquido indicador de prueba de cloro (Cl); Volumen: 20 ml, Tamaño del producto: Aprox. 15* 7.3 cm/5.9* 2.9	Kit	2
16	11162110	Cortina en lona de polipropileno de 2,10 m de ancho * 50m de largo	Rollo	1
17	51102722	YODO ANTISÉPTICO / DESINFECTANTE, Composición: Complejo yodo etanol, yodo disponible 2.6%. \|Envase por 1 Galón	Galón	1
18	10121604	Suplemento alimenticio de iniciacion para pollos de engorde	Bulto	1
19	10121604	Suplemento alimenticio para pollos de engorde de 40 kg, composición Proteina (MIN) 19.0%, grasa (MIN) 2.5%, humedad (MÁX) 13.0%, fibra (MÁX) 5.0%, céniza (MÁX) 8.0%	Bulto	4
VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AVICOLA				
PRODUCTORES BENEFICIARIOS				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO GANADERIA				
20	31151501	Soga ganadera, Lazo ganadero de algodón calibre 12 de 20 metros de largo	Unidad	1

21	42121603	FLUNIXIN MEGLUMINE, Solución estéril para uso parenteral, que contiene Flunixin Meglumine a concetracion de 50mg . frasco de 100 ml	Frasco	1
22	51102722	YODO-ANTISÉPTICO / DESINFECTANTE, Composición: Complejo yodo etanol, yodo disponible 2.6%. ¡Envase por 1 Galón	Galón	1
23	12352401	Sal mineralizada para bovinos con COMPOSICIÓN: CALCIO 18 %, Fósforo 6 %, Cloruro de Sodio 22, Azufre 8 %; Magnesio 1 %; Cobre 0,25 % ; Zinc 0,7 %, Yodo 0,0120 %; Cobalto 0,0050 %; Selenio 0,0075 %; Cromo 0,0002 %; Flúor 0,0580 % y Humedad 5 %. Bulto por40Kg	Bulto	4
24	21101804	Fumigadora Manual de 20 litros; camra de 1 litro; Presión de Trabajo: mayor a 40 Psi +/- 10%; Peso: 4.6 Kg - 5.2 kg y Dimensiones: 53 x 23 x 41 cm. De alta resistencia y buena ergonomia.	Unidad	1
25	40142008	Manguera Riego Presión, 1 Pulgada X 100 mts calibre 60, fabricada en material de alta resistencia como PVC.	UNIDAD	1
26	51101715	ANTIPARASITARIO EXTERNO, ungüento Diclorvós DDVP 1 g Exipientes csp 100 g. frasco por 400 g	Frasco	2
27	42121606	Aerosol insecticida ectoparasitario y antiséptico tópico.Presentación: Tarro Aerosol x 375 ml. Composición: Cada 100 mL contienen: Cipermetrina High Cis 1.25 g; Piperonil butóxido 1 g; Violeta de metilo 0.5 g Excipientes 100 ml	Tarro	1
28	21101907	Bebedero bajito 500 litros, fabricado con polietileno lineal por proceso de rotomoldeo	Unidad	1
29	21101908	BALDE LECHERO, Fabricado en aluminio de alta pureza, específicamente elaboradas para el trasporte de leche y sus derivados. De 11 litros, con manija	Unidad	2

236

VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO GANADERIA				
PRODUCTORES BENEFICIARIOS				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO PORCICOLA				
30	10101511	Animal porcino destinado al proceso de engorde, peso inicial entre 20kg a 30 kg, genetica de rapido crecimiento y de calidad. Se deberá entregar en buenas condiciones sanitarias en cumplimiento con la normatividad vigente.	Unidad	5
31	10122101	Concentrado para cerdos, composición de levante; minimo 15% de proteina; minimo 3% de grasa; maximo 8% de fibra; maximo 9% de cenizas y maximo 13% de humedad.Bulto x 40 kg	Bulto	5
32	10122101	Concentrado para cerdos, composición de ceba; minimo 12% de proteina; minimo 3% de grasa; maximo 13% de fibra; maximo 8% de cenizas y maximo 9% de humedad.Bulto x 40 kg	Bulto	5
33	24121807	Comedero para porcinos fabricado en acero inoxidable de alta resistencia, diseñado para garantizar durabilidad, resistencia a la corrosión y fácil limpieza, cumpliendo con normas de inocuidad y bienestar animal. El diseño debe permitir la alimentación uniforme de los animales, reducir el desperdicio de alimento y optimizar el consumo.	Unidad	1
VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO PORCICOLA				
PRODUCTORES BENEFICIARIOS				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO PISCICOLA				

23

34	10101703	Alevinos de cachama (Colossoma macropomum) con longitud promedio de 2 cm, provenientes de criaderos certificados y libres de enfermedades, garantizando la pureza genética y óptimas condiciones sanitarias. Los alevinos deben presentar buen estado físico, comportamiento activo, ausencia de deformidades, parásitos y lesiones, además de cumplir con los parámetros de calidad del agua recomendados durante transporte y entrega.	Unidad	250
35	10121702	Concentrado balanceado para peces en etapa de iniciación, formulado con un contenido mínimo de proteína bruta del 45%, especialmente diseñado para especies como cachama, tilapia y otras de cultivo intensivo.	BULTO	1
36	10121702	Concentrado balanceado para peces en etapa de levante, formulado con un contenido mínimo de proteína bruta del 38%, diseñado para especies como cachama, tilapia y otros peces de cultivo comercial. Elaborado a base de ingredientes de alta calidad (harinas proteicas, aceites vegetales, subproductos de origen animal y vegetal), enriquecido con vitaminas, minerales y aminoácidos esenciales que promuevan el crecimiento, conversión alimenticia eficiente y fortalecimiento del sistema inmune.	BULTO	1
37	40142008	Manguera Riego Presión, 1 Pulgada X 100 mts calibre 60, fabricada en material de alta resistencia como PVC.	Unidad	1
38	11101511	Cal viva (óxido de calcio - CaO) en presentación de saco de 50 kg, utilizada en procesos de desinfección, estabilización de suelos, tratamiento de aguas y control sanitario en instalaciones pecuarias o agrícolas. El producto debe cumplir con las normas técnicas nacionales y estar libre de impurezas que puedan afectar su efectividad.	Bulto	1

238

39	24101507	Carretilla plastica, chasis madera, llanta antipinchazo, Tolvas resistentes al desgaste y a la deformación, adecuadas para trabajos pesados, Buje de Nylon de alto desempeño y resistente a hundimientos, partes y accesorios resistentes a la oxidación, Tornillos carriaje para fácil montaje, llantas de alta duración estables en todo tipo de terrenos	UNIDAD	1
40	30103623	Malla antipájaros está fabricada en monofilamento de polietileno 100% virgen de alta densidad (HDPE), enriquecida con aditivo UV que garantiza resistencia a la radiación solar y prolonga su vida útil en ambientes exteriores. Diseñada como una barrera física eficiente para proteger cultivos al aire libre, frutales, viñedos, viveros, semillas, estanques y estructuras agrícolas frente a daños ocasionados por aves. Dimensiones de 2 ancho x 150 metros de largo, rollo.	UNIDAD	1
VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO PISCICOLA				
PRODUCTORES BENEFICIARIOS				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA PAQUETE 1				
41	27112006	Guadaña con motor a gasolina 2 tiempos potencia de 1,46 kW - 2 hp a 6.500 rpm, diametro de 44 x 34 mm - 51.7cc, con arranque manual, capacidad de tanque combustible de 1.3 L, peso de 8.5 kg.	unidad	1
42	10171605	Fertilizante quimico granulado con un aporte de 6% de Nitrogeno, 24% de fosforo, 10% de potasio, 9.0% de calcio,6,5% de azufre y, 0,2% de Boro. Presentación por 50 Kg.	bulto/50 kg	1

2341

43	10171601	fertilizante granulado nitrogenado con 26% de Nitrogeno total (N), 7.0 % de calcio (Cao), 10,0 % de Azufre (S), 5,0% de Magnesio (MgO), y 0,3% de Boro (B). Con tecnologia N PRO, que aumente la velocidad de absorción y transformación del nitrógeno, reduciendo las pérdidas de nitrógeno respecto a fertilizantes tradicionales y aumentando el contenido de proteína y las producciones. En presentación por 50 kg	bulto/40 kg	2
44	10171605	Bioestimulante foliar que nutra la planta, con un aporte de 50 gr/lt Nitrógeno (N) total, 18,30 gr/lt Nitrógeno (N) nítrico, 31,70 gr/lt Nitrógeno (N) ureico, 263 gr/lt Pentoxido de fosforo (P2O5) soluble en agua, 34,50 gr/lt Manganeso (Mn) soluble en agua, 84,00 gr/lt Zinc (Zn), soluble en agua. Presentación de un Litro.	Litro	2
45	10171600	fertilizante liquido con concentracion de Nitrógeno (N) total 4 %, Nitrógeno (N) ureico 4 %, Pentóxido de fósforo (P2O5) soluble en agua 6 %, Óxido de potasio (K2O) soluble en agua 9 %, Boro (B) soluble en agua 0,05 %, Cobre (Cu) soluble en agua 0,02 %, Hierro (Fe) soluble en agua 0,02 %, Manganeso (Mn) soluble en agua 0,1 %, Molibdeno (Mo) soluble en agua 0,01 %, y Zinc (Zn) soluble en agua 0,05 %. Presentación de un Litro.	Litro	2
46	10191509	Insecticida compuesto de dos ingredientes activos el tiametoxam + lambdacialotrina, actúa de forma sistémica y de contacto al ser absorbido y distribuido por el follaje. Presentación de un litro.	Litro	1
47	27112007	Tijeras de poda profesional de 20 cm,Hojas de alto rendimiento con corte deslizante y rectificado de precisión. Mangos fabricados con material de composite y con una forma cómoda	Unidad	1

240

48	24101507	Carretilla plastica, chasis madera, llanta antipinchazo, Tolvas resistentes al desgaste y a la deformación, adecuadas para trabajos pesados, Buje de Nylon de alto desempeño y resistente a hundimientos, partes y accesorios resistentes a la oxidación, Tornillos carriaje para fácil montaje, llantas de alta duración estables en todo tipo de terrenos	Unidad	1
VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA PAQUETE 1				
PRODUCTORES BENEFICIARIOS				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA PAQUETE 2				
49	26101107	Bomba de motor con capacidad de 13L, cilindrada de 56 - 63 cm3, peso 11 - 13 Kg, alcance atomizado 12 - 14,5 m, con sistema antivibración,atomizador de malla cónica, deflectora y doble deflectora.	Unidad	1
50	10171605	Fertilizante quimico granulado con un aporte de 6% de Nitrogeno, 24% de fosforo, 10% de potasio, 9.0% de calcio,6,5% de azufre y, 0,2% de Boro. Presentación por 50 Kg.	bulto/50 kg	2
51	10171601	fertilizante granulado nitrogenado con 26% de Nitrogeno total (N), 7.0 % de calcio (Cao), 10,0 % de Azufre (S), 5,0% de Magnesio (MgO), y 0,3% de Boro (B). Con tecnologia N PRO, que aumente la velocidad de absorción y transformación del nitrógeno, reduciendo las pérdidas de nitrógeno respecto a fertilizantes tradicionales y aumentando el contenido de proteína y las producciones. En presentación por 40 kg	bulto/40 kg	2

52	10171601	Fertilizante foliar con un aporte de 160 gr/lt Nitrógeno (N) total, 3,0 gr/lt Nitrógeno (N) amoniacal, 157,0 gr/lt Nitrógeno (N) ureico, 63,0 gr/lt potasio soluble en agua (K2O), 83,0 gr/lt carbono organico oxidable total, 93,0 gr/lt carbono de extracto humico (CEHT), carbono de acidos humicos (CAH) 54,4 gr/lt, carbono de acidos fulvicos (CAF) 38,6 gr/lt. Presentación de un Litro.	Litro	1
53	10171600	Bioestimulante foliar que nutra la planta, con un aporte de 50 gr/lt Nitrógeno (N) total, 18,30 gr/lt Nitrógeno (N) nítrico, 31,70 gr/lt Nitrógeno (N) ureico, 263 gr/lt Pentoxido de fosforo (P2O5) soluble en agua, 34,50 gr/lt Manganeso (Mn) soluble en agua, 84,00 gr/lt Zinc (Zn), soluble en agua. Presentación de un Litro	Litro	2
54	10171702	Fungicida de contacto y sistémico con actividad preventiva y curativa; Inhibe la biosíntesis del ergosterol de la membrana celular deteniendo el desarrollo del hongo; Además inhibe la síntesis de triglicéridos con lo que impide la germinación de esporas y bloquea el crecimiento micelar. Presentación de 1 Litro	Litro	1
55	10171701	Herbicida postemergente de amplio espectro, controla malezas, gramíneas, cyperáceas y hojas anchas inhibidor de la enzima ALS (acetolaciate sintasa), la cual está involucrada en la biosíntesis de la cadena de aminoácidos (valina, leucina e isoleucina). Bispiribac sodium penetra en la planta causando inhibición del crecimiento, causando clorosis y posteriormente muerte. Presentación de 1 Litro.	Litro	1
56	10191509	Insecticida compuesto de dos ingredientes activos el tiametoxam + lambdacialotrina, actúa de forma sistémica y de contacto al ser absorbido y distribuido por el follaje. Presentación de un litro.	Litro	1

57	24101507	Carretilla plastica, chasis madera, llanta antipinchazo, Tolvas resistentes al desgaste y a la deformación, adecuadas para trabajos pesados, Buje de Nylon de alto desempeño y resistente a hundimientos, partes y accesorios resistentes a la oxidación, Tornillos carriaje para fácil montaje, llantas de alta duración estables en todo tipo de terrenos	Unidad	1
VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA PAQUETE 2				
PRODUCTORES BENEFICIARIOS				
FORTALECIMIENTO PLANTA AGROINDUSTRIAL CAFÉ Y CACAO				
58	21102001	DESCASCARILLADORA, Máquina con capacidad de 20 KG que separa la cascarilla del cacao tostado. Pela granos de cacao sin dañarlos, operación y mantenimiento fáciles, tiene un mecanismo con rodillo en acero inoxidable 304 graduables para partir la almendra construido en acero inoxidable 304 y 430, 2 bandejas para las zarandas en acero inoxidable 304 con perforaciones para la caída del nibs, sistema de turbina para la absorción y separación de cascarilla el nibs, muletillas de encendido para: el rodillo que parte el nibs, para la activación de la zaranda y para el funcionamiento de la turbina. Motor de la turbina con capacidad de hasta 20KG, motor reductor con capacidad de hasta 20KG Voltaje 110 o 220.	Unidad	1
VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO PLANTA AGROINDUSTRIAL CAFÉ Y CACAO				
ASOCIACIONES BENEFICIARIAS				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO APICOLA				

59	21102401	Caja colmena de medidas: 25 cm x 48 cm x 59 cm, con techo metálico, tapa interior, cámara de cría, 10 cuadros con cera.	Unidad	3
60	21102401	KIT APICULTOR CON GUANTES, soporta trabajo con abejas Apis Mellifera o Africanizada, Incluye traje de Apicultor (Overol Dril Apicultura, Color: Caqui, Cuello: Tipo militar, Manga: Larga, Puño: Resortado, Bolsillos: Seis (6) tipo parche, Camisa: dos en el pecho, Pantalón: dos frontales y dos traseros, Tipo de cierre: Seis (6) cremalleras plásticas: cierre en bolsillos frontales, una central de doble deslizador y una en el angeo, Tipo de costura: Doble, Tipo de bota: Resortado, Adicional: Angeo de protección. Ajuste en velcro y cremallera), los guantes deben de prolongarse sobre el antebrazo unos 15 a 20 cm y terminar su borde con un elástico, Ahumador, Cepillo mango de madera, Palanca.	Unidad	1
61	27112105	Pinza agarra cuadros con mango de madera, facilita levantar el marco de la colmena para su revisión.Acero inoxidable y madera.	Unidad	1
62	10101903	NUCLEO DE ABEJAS: Incluye reina jóven y 4 cuadros (3 de cría y uno de alimento).	Unidad	2

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

4.5.1. **Obligaciones generales:**

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato

3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA)
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
19) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

4.5.2. **Obligaciones Específicas Del Contratista**:

1. Establecer un cronograma de entregas y distribución con el supervisor del contrato, con la finalidad que haya una correcta ejecución.

245

2. Suministrar a los beneficiarios las cantidades, los elementos, y los insumos identificados en el cuadro "Descripción de componentes", y conforme a las especificaciones técnicas requeridas, los cuales deben ser certificados y estar en perfecto estado al momento de realizar la entrega.
3. El contratista deberá garantizar los servicios logísticos conforme a las especificaciones y condiciones requeridas.
4. El contratista se compromete a garantizar los servicios de transporte, cumpliendo con las condiciones y normatividad propias de este servicio.
5. El oferente deberá garantizar el pago de seguridad social y parafiscales del personal idóneo requerido para la ejecución.
6. El contratista garantizará las actividades de transferencia de conocimientos (capacitaciones), debidamente soportado con listados asistencia y registro fotográfico.
7. Cada entrega que se realice debe ser soportada por medio de registro fotográfico y acta de entrega.
8. En ningún caso los elementos entregables puede corresponder a bienes remanufacturados o reempacados, y de resultar algún elemento defectuoso o imperfecto, la misma deberá ser sustituida o cambiada por una igual o de mejores condiciones técnicas.
9. El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a ingresar al almacén los bienes entregables del proceso.
10. Mantener los precios de los servicios ofertados durante el término de ejecución del contrato, razón por la cual, deberá asumir el riesgo ante cualquier variación del mercado, incluida la variación en la tasa de cambio (TRM).
11. El contratista deberá realizar un informe detallado de cada organización y/o pequeño productor, su caracterización y los elementos que se hacen entrega, para ser remitido al supervisor.
12. Para la entrega de refrigerios y/o alimentos, se deberá realizar en cumplimiento estricto de la ficha técnica, y de manera amigable con el medio ambiente, de acuerdo a la Ley 2232 de 2022, que prohibió cierto plásticos de un solo uso y fomenta la adopción de materiales biodegradables y el reciclaje de conformidad a la Resolución 1407 de 2018.
13. El contratista garantizará la permanencia de los vehículos, con conductor y personal logístico para descargue y entrega de cada uno de los insumos y recursos en los lugares pactados (Corregimientos).

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00).**

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

Debido a las características especiales de los bienes las particularidades de los servicios a prestar las actividades a ejecutar y la población a atender, el MUNICIPIO pagará el valor total del presente contrato, en UN (01) SOLO PAGO, al finalizar la ejecución del contrato previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor de cumplimiento total del objeto y del 100% de las obligaciones a cargo del contratista y la respectiva acta de terminación y liquidación del contrato

246

5. **ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO**: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No	Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	SI	NO
	México	SI	NO	SI	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: Realizado el análisis la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015, pues dentro de necesidad de la Entidad se contemplan servicios que no corresponden a elementos de características técnicas uniformes, siendo viable realizar la escogencia por la presente modalidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00)** valor que se encuentra dentro del rango de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo con el presupuesto asignado al Municipio de Villavicencio, vigencia 2025.

247

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente pliego.

7. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro 0401-2-3.17.02.1100.005-2024500010037-1.2.4.3.0.3-92, -BPIN 2024500010037 FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ENSAYOS AGROPECUARIOS "VILLAVO SOMOS TODOS" PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por un valor de 653.446.720; **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE.**

5.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO procedió a:

Determinar el valor de los bienes y/o servicios mediante **INVITACIÓN A COTIZAR** a proveedores de la ciudad, donde se requirió que se cotizará cada ítem a contratar, determinando el valor total del presupuesto, según consta en documento anexo.

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION. En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente

256

declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar

un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2024 (último año fiscal).

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada

250

uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación)

j. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

k. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

n. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

o. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

p. **CERTIFICADO DE DECLRACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2024, se requiere un factor mayor o igual a **3,54.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2024, se requiere un factor **igual o menor a 0,42**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2024 y con el estado de Resultados

del año 2024 se tomará el rubro por gasto intereses año 2024. Se requiere un factor mayor o igual a **9,16**.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

Los valores INDET se tomarán como hábiles.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0,16**.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere que sea igual o mayor a 0,10.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2024 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES PARA PROPONENTES PLURALES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

255

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2024 al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar UN (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada (terminados y liquidados) cuyo objeto o alcance tenga relación con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO, DE ELEMENTOS, INSUMOS, Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS** y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y que estén clasificados con al menos la mitad de las siguientes actividades (códigos) en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
78	10	18	Transporte de carga por carretera
26	10	15	Motores
10	17	16	Abonos químicos y nutrientes para plantas
27	11	20	Herramientas manuales de jardinería, agricultura o forestación
24	10	15	Carretillas industriales
86	10	18	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
10	10	15	Animales de granja
10	12	21	Comida para animales variados

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Además, que dentro del contrato se hayan ejecutados bienes y servicios tales como:

-Herramientas agrícolas
-Insumos agrícolas
-Que incluya transporte

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS - Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares el proponente deberá aportar contrato debidamente suscrito por las partes, copia de factura electrónica y/o cuenta de cobro, comprobantes de egreso debidamente firmados, acta de terminación y/o recibo de entrega de los productos debidamente firmada por las partes y adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la facturación e ingreso de la correspondiente experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración de renta del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
C. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con el personal idóneo suficiente, que permita garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz que garantice el objeto contractual, para tal efecto deberá acreditar el personal relacionado en el siguiente cuadro:

1.

CANTIDAD	PERFIL
Un (1) coordinador	Técnico en operación u organización de eventos con experiencia laboral coordinando temas logísticos con un periodo mínimo de cinco (5) años.
Un (1) profesional capacitador	Profesional en agronomía o ingenieria agronomica, con posgrado producción agricola con experiencia profesional de minimo 5 años.

2. El proponente deberá entregar con la propuesta, copia de los siguientes documentos del personal mínimo requerido, mencionado anteriormente:

1. Hoja de vida debidamente firmada
2. Cédula de Ciudadanía
3. La formación Académica de Pregrado, Posgrado o Complementaria deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.
4. Copia de la tarjeta profesional (En las profesiones que se requieran)
5. Resolución de vigente de la secretaria de salud (En la profesión de SST).
6. La experiencia especifica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones o contratos.
7. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato.

8. El personal mínimo requerido deberá diligencia el Anexo que corresponde a la *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"*.

 Nota 1: En caso de haber obtenido título en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional en atención a la Ley 30 de 1992 y Resolución 5547 de 2007.

9. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

 La escogencia se realizará teniendo en cuenta factores de calidad y de precio.

10. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	22 PUNTOS
2	CALIFICACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA	67,5 PUNTOS
3	CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
4	INCENTIVO MIPYMES	0.25 PUNTOS
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

CALIFICACION DEL PRECIO (22/1000):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.

- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n]{Y1xY2xY3x\ldots Yn\,x\,PO}$$ Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

$$Dn = /MG - Yn/$$

Se asignarán los VEINTE (20) puntos a la propuesta que cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente veinte (20) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD (67,5 / 100) discriminada así:

ACUERDO COMERCIAL EMPRESA DE TRANSPORTE (26,75 PUNTOS):

Para efectos de la presente licitación, se establece como factor calificable la existencia de un acuerdo comercial con una empresa de transporte debidamente constituida y en operación. Este acuerdo

tiene como objetivo garantizar la capacidad logística necesaria para la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.

Requisito para Acreditar el Criterio:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente tiene que ofrecer el acuerdo comercial con una empresa de transporte terrestre, el cual debe contener:	
Presentación del Acuerdo Comercial: El proponente deberá adjuntar una copia del acuerdo comercial firmado con una empresa de transporte, que acredite su capacidad para realizar la prestación de servicios de transporte necesarios para el cumplimiento del contrato. Este acuerdo debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y debe cubrir el plazo de ejecución contractual. o El acuerdo deberá especificar el tipo de servicios de transporte que serán prestados, indicando claramente los vehículos, y cualquier otra especificación relevante que garantice el cumplimiento de los tiempos y condiciones logísticas. o Debe contener la identificación de la empresa de transporte (razón social, NIT, y dirección), así como la firma de los representantes legales de ambas partes. La empresa de transporte debe estar debidamente registrada y cumplir con las normativas legales vigentes para la prestación de servicios de transporte en la jurisdicción correspondiente. El proponente deberá aportar una certificación emitida por la empresa de transporte que confirme su cumplimiento normativo y su capacidad para realizar el servicio.	**26,75**

PERSONAL ADICIONAL- INGENIERO AGRONOMO (40,75 PUNTOS).

Con el fin de garantizar la calidad, pertinencia y eficacia de las capacitaciones objeto del contrato, se considera necesario incluir como factor ponderable de evaluación la acreditación de un profesional adicional, ya que resulta importante y genera mayor calidad en las prestación que exista transferencia de conocimiento de un perfil con mayor idoneidad, por lo tanto ee hará acreedor de los puntos quien allegue la hoja de vida así:

PERSONAL	CALIFICACIÓN
Profesional en ingeniería agronómica o agronomía, con especialización en gestión ambiental, y adicionalmente con posgrado a nivel de maestría en gestión ambiental sostenible, con experiencia profesional mínima de 3 años.	**40,75 PUNTOS**

El proponente deberá entregar con la propuesta, copia de los siguientes documentos del personal mínimo requerido, mencionado anteriormente:

1. Hoja de vida debidamente firmada
2. Cédula de Ciudadanía
3. La formación Académica de Pregrado, Posgrado o Complementaria deberá acreditarse

con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.

4. Copia de la tarjeta profesional (En las profesiones que se requieran)
5. La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones o contratos.
6. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato.
7. El personal mínimo requerido deberá diligencia el Anexo que corresponde a la *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO".*

PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 / 100)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante

legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Segunda -. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera -. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta -. "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales

en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
05	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 3° del Decreto No. 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que

26

trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

26

sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

263

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo

cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

27

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Firma del acta de inicio	Permanente consulta de actualización normativa	Permanente
2	General	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Prestación del servicio de mala calidad, defectuoso, distinta a la solicitada por la entidad	Que se afecte el cumplimiento de la calidad de los servicios solicitados.	4=Probable	3=Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Se debe requerir al contratista para que realice el cambio de los elementos y mejore los servicios o hacer efectivas las garantías de calidad.	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	SI	Supervisor o Interventor	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor y seguimiento mediante el formato de novedad que registre la justificación o novedad.	Permanente

No.	3	4	5	6
Clase	General	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
Fuente	Interno	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	Ejecución	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	Riesgos Operacionales	OPERACIONAL	Económicos	OPERACIONAL
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Que no se cumpla oportunamente con las actividades asignadas, de acuerdo al cronograma establecido.	Demora en la entrega de los elementos	Deficiencia en la prestación de los servicios logísticos.	Cambio del personal ofertado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora en la ejecución del contrato.	Demoras en la ejecución del contrato.	Faltas y fallas en la realización de las actividades para la ejecución del contrato	Disminución de capacidad operacional para la prestación de los servicios logísticos.
Probabilidad	Raro	3=Posible	2=Improbable	2=Improbable
Impacto	Menor	4=Mayor	3=Moderado	4=Mayor
Valoración del riesgo	3	7	5	6
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Seguimiento periódico al cumplimiento	Exigencia de garantías que amparen riesgos por incumplimiento a obligaciones	Seguimiento y control permanente.	Exigir cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso pre contractual si se presenta nuevo personal.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro	3=Posible	2=Improbable	2=Improbable
Impacto	Insignificante	3=Moderado	2=Menor	4=Mayor
Valoración del riesgo	2	6	4	6
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Entidad y Contratista	Entidad y Contratista	Entidad y Contratista
A partir de cuando se inicia el tratamiento	Ejecución	Firma de acta de Inicio	Firma de acta de Inicio	Firma de acta de Inicio
Cuando se completa el tratamiento	Terminación de Contrato.	Terminación del Contrato	Terminación del Contrato	Terminación del Contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión	Realización de comités técnicos	Informando ante cualquier novedad contractual.	Realizar seguimiento al personal encargado de los servicios y revisar sus hojas de vida
Periodicidad	Periodo de ejecución	Mensual	Permanente	Mensual

227

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Financieros	Falta de liquidez del contratista para la adquisición de los insumos requeridos	Indisponibilidad de los elementos y equipos requeridos para las actividades.	2=Improbable	3=Moderado	6	Riesgo Medio	Contratista	1. Exigibilidad de capacidad financiera del futuro proveedor. 2. Establecer indicadores de acuerdo a la información publicada por las entidades financieras reguladoras.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Ordenador de Gasto	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Consultando los indicadores por parte de la Entidad	Mensual
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños atribuidos al contratista	Disminución de capacidad operacional en la prestación de los servicios logísticos.	4=Probable	2=Menor	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigir las actividades correspondientes por parte de personal idóneo.	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	SI	Ordenador de Gasto	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Realizando seguimiento al personal encargado del servicio por parte del contratista.	Mensual

13. **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO, las demás características deberán cumplirse en los términos dados, en los párrafos precedentes.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*"

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoria, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el Municipio exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: doscientos (200) SMMLV y por el termino de ejecución del contrato.

14. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de

caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

15. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

16. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de:

Nombre: Diana Milena Roa
Identificación: 40.441.859
Teléfono: 3103126294
Cargo: Directora de Desarrollo Rural
Correo: dianaingeagro@gmail.com

17. **ANEXOS:** Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

1. Certificado de banco de programas y proyectos
2. Solicitud de CDP
3. Certificado de CDP
4. Especificaciones técnicas.

CINDY NATALY PALMA AGUIRRE
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Componente financiero: Jorge Mejia Mesa	Profesional de Apoyo-CPS	
Rv. Capacidad jurídica: Leonardo Camargo	Abogado - CPS	
Proyectó: Diana Roa	Directora de Desarrollo Rural	